MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudacion de Barcelona por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por la presente se notifica a doña Ernesta Pellizzoni, residente en Seregno, Via dello Stadio, 6, titular del triptico para un solo viaje número 949370, expedido por el Automóvil Club de Francia, que amparaba el vehículo marca «Flat», matrícula MI-479789, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 17 de los corrientes, y al conocer el expediente de defraudación número 167 de 1961, instruído por aprehensión del mencionado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de defraudación de menor cuantia, prevista en el caso 12 del artículo 11 de la Ley y en relación con la norma 25 de la Orden de 5 de noviembre de 1958, y el Convenio Internacional de 4 de junio de 1954.
- 2.º Estimar responsable de la misma, en concepto de autor. a doña Gianna Giudice in Rebuffa,
- 3.º No apreciar en la misma la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad
- 4.º Imponer a doña Gianna Giudice in Rebuffa una multa de doscientas diec'nueve mil novecientas diez pisetas (219.910 pesetas), equivalentes al limite mínimo del grado medio y en relación con el importe de los derechos arancelarios correspondientes al coche objeto del presente expediente, imponiendole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertal en caso de insolvencia, y declarando responsable subsidiario del pago de la misma a su esposo, don Ezio Rebuffa.
- 5.º Devolver a su propietaria el coche aprehendido, y para su reexportación, dentro del plazo de tres meses, y previo pago de la multa impuesta en el plazo reglamentario, y declaranco afecto el coche a las responsabilidades del expediente.
 - 6.º Absolver personalmente a les restantes inculpados.
 - 7.º Reconocer deercho a premio a los aprehensores.

Acuerdo que se comunica integramente, dado que el coche objeto del presente expeciente se ha declarado afecto a las responsabilidades del mencionado procedimiento, participándole asimismo que contra dicho acuerdo puede entablar recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince dias, a partir del de la publicación de la presente notificación.

Barcelona, 23 de mayo de 1961.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.-2.427.

> RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por el presente, se notifica a Luis Rodriguez Flores, vecino de Nador (Melilla), y con domicilio en la calle de Canalejas, mimero 21, de dicha plaza, que el Tribunal Superior de Contra-bando y Defraudación, con fecha 27 de enero último, ha dictado en el expediente número 126/59 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por don Francisco Vidal Marin y Vicente Domingo Carcia y Rafael Rodriguez Uroz, representados por don Manuel Adlert Noguerol, contra el fallo dictado con fecha 23 de abril de 1959 en el expediente número 126/59 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno de Valencia, acuerda:

Primero. Estimar en parte los recursos interpuestos. Segundo. Revocar en su consecuencia el fallo recurrido, declarando en su lugar:

- 1.º Que los hechos probados son constitutivos de dos infracclones de defraudación, comprendidas en el artículo tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1941.
- 2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Vicente Domingo Garcia y Francisco Vidal Marin; en el de complices a José Lacalle Ponce, Rafael Rodríguez Uroz y Luis Rodríguez Flores, v en el de encubridor, a José Alonso Valls.
- 3.º Apreciar que en la comisión de las infracciones concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad del caso noveno del articulo 15 en cuanto a Vicente Domingo García, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la respon-

subilidad por lo que respecta a Rafael Rodriguez Uroz, Luis

- Flores Rodriguez, Francisco Vidal Marin y José Lacalle Ponce.

 4.º Imponer las siguientes sanciones: a Vicente Domingo Garcia, la multa de 104.008.10 pesetas; a Francisco Vidal Marin, la de 188.008 pesetas; a Rafael Rodriguez Uroz, a José Lacalle Ponce y a Luis Flores Rodriguez, a cada uno de ellos la sanción de muita de 50,226 pesetas con 34 centimos, y la subsidiaria para todos ellos, en caso de insolvencia, de privación de libertad con el limite máximo de cuatro años.
- 5.º Declarar la afección de los venículos al pago de la sanción impuesta, y caso de hacerse efectiva la multa, la reexportación de los vehículos, que de no efectuarse en el plazo de tres meses, se entenderán cedidos al Estado,
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo, se le notifica que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince dias contados a partir de la publicación del presente edicto, procediendose en caso contrario al cumplimiento de la sanción subsidiaria de privación de libertad, y que dentro del plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, podrá interponer recurso de alzada contra diche fallo ante el Tribunal Supremo de Justicia, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 23 de mayo de 1961.-El Secretario, C. Gutiérrez.-Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Juan G. Palomino-Martinez. -2.430.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

DECRETO 874/1961, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que se relacionan, rejeridas a carreteras de varias provincias.

Examinado el octavo expediente de subastas de conservación de carreteras incoado por el Ministerio de Obras Públicas para contratar la ejecución de veinticuatro obras correspondientes a diversas provincias, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y prev.a deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, por subasta, las obras que figuran en la relación adjunta.

Artículo segundo.-Se aprueba el gasto de treinta millones ciento cuarenta y seis mil sesenta y siete pesetas con noventa y un centimos, a que asciende el presupuesto total de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientas treinta y dos mil trescientas veintitrés del vigente Presupuesto de gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Mil novecientos sesenta y uno: Dieciocho millones ochocientas nueve mil doscientas ocho pesetas con veintisiete centimos.

Mil novecientos sesenta y dos: Once millones trescientas treinta y seis mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro centimos.

Articulo tercero.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a nas bujas que se ootengan o a los créditos libres por las que se declaren desiertas.

Así lo disponyo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ